



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACION
DIRECCIÓN DE ORGANISMOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES**

MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

La República de Panamá condena todos los actos de terrorismo cualquiera que sea sus autores, motivaciones y manifestaciones. Reafirma su firme compromiso de continuar enfrentando con el concierto de las naciones el terrorismo con estricto apego a las normas y principios de los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Estado de Derecho. Resalta la importancia que los Estados deben prestar a la misión de identificar, penetrar y destruir las vías formales e informales que son utilizadas para el financiamiento del terrorismo dentro de una estrategia sostenida y organizada para minimizar el accionar de los grupos terroristas

La República de Panamá continúa aunando esfuerzos en la prevención contra la lucha del terrorismo y su financiamiento invirtiendo recursos en el mejoramiento de sus capacidades, para lo cual ha concentrado sus esfuerzos en la protección de sus fronteras terrestres, marítimas y áreas, su sistema financiero y logístico, con el objetivo de prevenir, disuadir, detectar y reprimir las redes del terrorismo.

Actualmente, la República de Panamá ha ratificado dieciocho (18) instrumentos internacionales a nivel regional y global en materia de terrorismo.

Panamá cuenta con una Lista Nacional de Terrorismo y su Financiamiento, en la cual se ha enlistado a 28 personas (25 naturales y 3 jurídicas). Las designaciones en la lista nacional se hacen producto de las solicitudes de cooperación que surgen de terceros Estados, fundamentados en la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Además, ha realizado inclusiones en su lista nacional como resultado de las recomendaciones que han realizado el Comité de Prevención contra el Terrorismo y su Financiamiento y del Departamento Contra el Terrorismo del Consejo de Seguridad Nacional.

Panamá junto al Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas (CICTE-OEA) mantiene en ejecución el Proyecto de Asistencia Técnica Legislativa en la Implementación de Sanciones Financieras contra el Terrorismo, en el cual recibe apoyo y asesoría en la adecuación y revisión integral de la normativa nacional, con el fin de poder mejorar la aplicación de las medidas ante el nuevo reto que representa el terrorismo global, ampliando los conocimientos de las agencias de policía e inteligencia, Ministerio Público y Órgano

Judicial, entidades públicas reportantes, entidades supervisoras, sujetos obligados financieros, no financieros y profesionales

Medidas para prevenir y combatir el terrorismo y su financiamiento

Panamá continúa implementando las medidas de congelamiento preventivo, prohibición de viaje, embargo de armas y otras medidas que han sido adoptadas en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través de las actualizaciones de la lista de sanciones

Panamá, en cumplimiento de la recomendación del GAFI, tipificó el delito de financiamiento del Terrorismo (FT) de forma coherente en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del terrorismo, ratificado el 14 de mayo de 2002; y en vías de aplicar una regulación completa y no limitada, y que abarcara múltiples preceptos, Panamá, incluyó los diferentes tratados de tipos especiales de actividades terroristas, contemplado en los diferentes convenios, y como tratados de delitos estipulados como actos terroristas. Estos fueron establecidos en el Código Penal, en el artículo 293, tipificando dentro un párrafo “ejecute un acto de terrorismo según lo describan las Convenciones de Naciones Unidas ratificadas por la República de Panamá” Lo que se deduce que todos los Convenios ratificados por Panamá, son de carácter de cumplimiento obligatorio.

Panamá adecuó su derecho interno, con miras a castigar con mayores penas este flagelo y es así, que el delito de Financiamiento del Terrorismo, contemplado en el artículo, 294, 294 A, 295 y 295 A, del Código Penal.

También continúa implementando la Ley 23 de 2015 sobre lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que incluye la regulación sobre congelamiento preventivo, la cual es desarrollada también por dos decretos ejecutivos que la reglamentan.

Panamá continúa implementando medidas para el congelamiento preventivo de bienes y servicios de personas enlistadas en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en la Lista Nacional Contra el Terrorismo y su Financiamiento. Así mismo se continúa con el proceso de capacitación continua del sector financiero y de seguridad pública a fin de alertarlos sobre los riesgos y la amenaza terrorista. A la fecha no se ha congelado bienes en Panamá producto del terrorismo.

El Comité de Prevención contra el Terrorismo y su Financiamiento y el Departamento del Terrorismo a cargo del Consejo de Seguridad Nacional, continúa su labor como ente coordinador y asesor del Presidente de la República, en el análisis e intercambio de información de personas o empresas vinculadas o que pudieran estar actuando en nombre de personas ligadas al terrorismo.

Se incrementaron las alertas internacionales y cooperación en materia de información. Se ha ampliado las bases de datos disponibles para acceder a

información de personas que pudieran estar vinculadas al terrorismo y su financiamiento a fin de tomar las acciones preventivas correspondientes

Panamá ha implementado acciones específicas en materia migratoria con el fin de impedir el ingreso, así como el tránsito por el país de las personas registradas en la Lista Consolidada de las Naciones Unidas y en la lista nacionales de otros Estados, la cuales se encuentran disponibles en diferentes bases de datos